

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Se presenta informe del estatus que guardan los juicios laborales del Centro de Investigación en Química Aplicada correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2018.

I. LITIGIOS PENDIENTES O INMINENTES

ORALIA GALINDO GARCÍA vs CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA. Expediente 615/2016.

Este juicio se tramita ante la Junta Especial número 25 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Es un juicio de naturaleza laboral en donde se reclaman diversas prestaciones de las Condiciones Generales de Trabajo que tiene suscritas CIQA.

El 24 de mayo de 2017 se dictó resolución (laudo) que fue notificada el 19 de junio de 2017. Este laudo condenaba a CIQA a cubrir la cantidad de 196,477.5 pesos por concepto de Gratificación por Antigüedad. Este laudo fue impugnado con demanda de amparo interpuesta el 10 de julio de 2017 radicada en el Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito bajo el expediente 665/2017.

El laudo absolvió al CIQA de otras prestaciones reclamadas por la parte actora, la cual reclama las cantidades de 56,467.0 pesos por tres meses con goce de sueldo (Cláusula 159); 6,188.2 pesos por Vacaciones; 4,641.1 pesos por Prima Vacacional; 20,615.0 pesos por Aguinaldo Proporcional; 206,747.1 pesos por Prima de Antigüedad (Cláusula 157); 434,168.9 pesos por por Renuncia (Cláusula 159); 59,600.6 pesos por por Antigüedad Ley Federal del Trabajo; 1,332.2 pesos por Ajuste de Calendario; 35,852.1 pesos por Permiso con goce de sueldo; cantidades que sumadas arrojan el total de 825,612.2 pesos.

Al absolver el laudo, la actora ORALIA GALINDO GARCÍA interpuso demanda de amparo directo que también fue radicada en el Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito bajo el expediente 666/2017.

La Junta Federal emitió un nuevo laudo con fecha el 13 de abril de 2018, en el cual condenó al CIQA a cubrir únicamente la cantidad de 79,731.9 pesos la cual es acorde con todos y cada uno de los conceptos y cantidades descritos en el procedimiento paraprocesal tramitado ante la misma autoridad, esto es, dicha cantidad coincide con la cantidad contenida en el cheque que se depositó por parte de CIQA a dicha trabajadora por considerar que esa era la cantidad que le correspondía.

Sin embargo, el laudo antes referido condenó al CIQA que se le expida a la actora, una constancia de ingresos, así como el reconocimiento del puesto de base de la actora. El laudo fue impugnado mediante demanda de amparo directo interpuesta el día 20 de junio de 2018, por considerar que dicha condena (específicamente reconocerle un puesto de base) es ilegal, a fin de controvertir el puesto de base que se condena, insistiendo en que la trabajadora era de confianza. Con fecha al 31 de diciembre de 2018 se encontraban pendientes de resolución los amparos directos promovidos por ambas partes.

II. ASUNTOS CONTENCIOSOS RELEVANTES

CONSTRUCCIONES Y VENTAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V. VS. CIQA. EXP 555/2016

Procedimiento judicial tramitado en la Vía Ordinaria Mercantil, radicada en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, en la que se reclaman diversas prestaciones como son: conceptos de catálogo del contrato original, conceptos de catálogo fuera de contrato, conceptos de catálogo del contrato modificatorio, escalatoria de ajuste de costos, costos indirectos generados y el pago de intereses moratorios generados, dando un aproximado de lo reclamado de 7,150,000.0 millones de pesos.

El CIQA presentó contestación a la demanda interpuesta, en la que se negaba la procedencia de la demanda en atención a que todos los costos de la obra remodelación del Edificio B y su convenio modificatorio, se contrataron a precio fijo.

Aunado a lo anterior se interpuso excepción de incompetencias por razón de la materia en atención a que dentro de los contratos se establecía qué tipo de tribunales son los competentes para conocer de las controversias que surjan de los propios contratos, a la cual se dio trámite y se turnó al Primer Tribunal Unitario Distrital del Estado, correspondiente para su resolución, lo cual se llevó a cabo sin suspensión del procedimiento ordinario mercantil.

Se continuó con las demás etapas del procedimiento, presentando pruebas, se objetaron las ofrecidas y se designaron peritos, en ingeniería civil y contables. El 31 de enero de 2018, se llevó a cabo la audiencia con el desahogo de la prueba confesional de Construcciones y Ventas de Saltillo, S.A. de C.V. por lo que se interpuso recurso de revisión, ya que el apoderado jurídico de la Constructora no acreditó tener facultades para absolver las posiciones, por lo que se dictó por el juzgado la resolución en la que declaran confeso a Construcciones y Ventas de Saltillo, S.A. de C.V. de las preguntas que se le formularon, en contra de esta determinación el apoderado jurídico de la constructora interpuso el recurso de apelación, la cual aún no se admite a trámite por estar pendiente de realizar algunas notificaciones.

Se realizó de parte del Departamento de Recursos Materiales el finiquito unilateral del contrato de obra, mismo que se le notificó al proveedor por conducto de Notario Público, haciendo caso omiso la Constructora. Se realizó consignación judicial en pago de la diferencia a favor de la Constructora, consignación realizada mediante procedimiento judicial radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, bajo el expediente 244/2018, procedimiento en el cual se celebró audiencia el día 28 de junio, sin que se pudiera llevar a cabo la audiencia por inasistencia de la Constructora.

El 10 de septiembre de 2018 se dictó sentencia definitiva 174/2018 por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo donde se absuelve al CIQA del pago de las prestaciones reclamadas. Con fecha 31 de diciembre de 2018 el procedimiento se encuentra en Estado Procesal de Segunda Instancia en donde se espera que se confirme la resolución dictada el día 10 de septiembre del mismo año.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA vs SKY TEK, S. DE R.L. DE C.V. EXPEDIENTE 112/2018

Se mantiene un procedimiento judicial tramitado en la Vía Ordinaria Mercantil, radicada en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Morelos, en Xochitepec, Morelos, en la que el Centro de Investigación en Química Aplicada reclama el pago de las facturas 8895 y 8943 de fecha 8 y 15 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS) por servicios prestados por el Centro a la empresa demandada.

El 15 de marzo del presente, en compañía de la actuaria del Juzgado, se acudió al domicilio de la empresa demandada, sin poder llevar a cabo el emplazamiento ya que en el domicilio con el que se contaba no existe la empresa ni construcción alguna.

El 1 de mayo del presente se ingresó oficio de colaboración correspondiente en la Oficialía de Partes Común de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, el cual quedó radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Poder Judicial de Morelos con el número 122/2018. Se acudió con notificador a otro domicilio ubicado en Cuernavaca Morelos con el objeto de notificar a la empresa de la demanda instaurada en su contra, sin localizar nuevamente a la empresa. Con fecha 1 de junio de 2018, se solicitó la expedición de copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de referencia, para contar con un soporte documental de la imposibilidad en el emplazamiento.

Con fecha 25 de mayo de 2018, acudió el notificador del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Poder Judicial de Morelos, Licenciado Diego Arroyo, al domicilio ubicado en la Calle Fray Bartolomé de las Casas número 28 oficina 8 Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos con el objeto de notificar a la empresa deudora de la demanda instaurada en su contra, sin embargo, en dicho domicilio se encontró una denominación social llamada "Potencia Laboral y Creativa de Morelos, S.A. de C.V."

El 14 de agosto de 2018 se solicitó al Juez del conocimiento, que pidiera al Servicio de Administración Tributaria con domicilio en: Paseo del Conquistador número 224, Colonia Maravillas, Código Postal 62230 en Cuernavaca, Estado de Morelos, para que le informen si en sus archivos cuentan con algún domicilio de la empresa deudora, y de ser así se lo proporcionen para estar en posibilidades de agotar el emplazamiento a juicio respectivo. El 9 de octubre de 2018 se ingresó al Sistema de Administración Tributaria de Cuernavaca Morelos, el oficio número 3852 de fecha 20 de agosto de 2018, con el objeto de que informara al Juez, si en sus archivos se encontraba el domicilio del deudor y de ser así lo informara a los Juzgados, con el objeto de estar en aptitudes de emplazarle a juicio.

Con fecha 11 de octubre de 2018, el SAT de Cuernavaca Morelos remitió al Juzgado del conocimiento diverso oficio número 700-41-00-00-00-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, por medio del cual informó al juzgado, que el domicilio con el que contaban es el mismo que se proporcionó en el escrito inicial de la demanda, sin embargo, mediante diligencia de fecha 15 de marzo de 2018, la licenciada Paula Yesenia Behena Espíndola, actuaria adscrita al Juzgado del conocimiento, hizo constar que en el domicilio en cita, no existe ninguna construcción, al que corresponden los datos referidos, dando fe pública de lo anterior.

Con fecha 6 de noviembre de 2018, se solicitó la expedición de copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones del expediente que nos ocupa, las que nos fueron entregadas en la segunda semana de diciembre del 2018.

CIQA vs TIERRA FORTIFICADA, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 66/2018

Se mantiene un procedimiento judicial tramitado en la Vía Ordinaria Mercantil, radicada en el Juzgado Primero Mercantil de Saltillo, Coahuila, en la que el Centro de Investigación en Química Aplicada reclama el pago de la factura 6889, con fecha 11 de agosto de 2015, por un importe de 928,000.0 pesos por concepto de prestación de servicios por parte del Centro de Investigación en Química Aplicada.

A principios del mes de marzo, personal del Juzgado se presentó en el domicilio proporcionado en el pagaré con el que cuenta el Centro. Sin embargo, no se llevó a cabo la notificación debido a que la empresa demandada no se encuentra en dicho lugar.

En el mes de junio de 2018, se solicitó al Juez que procediera a emplazar a juicio a la empresa deudora en otro domicilio localizado. Con fecha 3 de julio de 2018, el juzgado del conocimiento ordenó que se emplazara a juicio a la deudora, en el domicilio ubicado en Nayarit número 562, Colonia República en Saltillo.

El 15 de agosto de 2018, la actuario del Juzgado, Licenciada Laura Leticia Santana Núñez se constituyó en el domicilio ubicado en Calle de Campeche número 462, Colonia República en Saltillo, haciendo constar que la demandada, tenía aproximadamente un año de haberse ido de ese lugar, al encontrarse diversa empresa de nombre "Redes de Banda Ancha".

El 2 de octubre de 2018, se turnó la boleta correspondiente a la central de actuarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Con fecha 20 de noviembre de 2018, la actuario del Juzgado, Licenciada Gabriela Guadalupe Cárdenas Villanueva se constituyó en el domicilio ubicado en Nayarit número 562, Colonia República en Saltillo, haciendo constar que se encontraba diversa persona de nombre Royal Prestige desde hace aproximadamente un año, dando fe de lo anterior para los fines conducentes.

CIQA vs SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PEÑOLES, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 64/2018

El 17 de enero de 2018 se ingresó un procedimiento judicial tramitado en la Vía Ordinaria Mercantil, recibida en el Juzgado Primero Mercantil de Saltillo Coahuila en la que el Centro de Investigación en Química Aplicada reclama el pago de la factura 6112 con fecha del 19 de diciembre de 2014, a Servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V., por la cantidad de 1, 309,176.0 pesos por la prestación de un servicio por parte de CIQA.

El 19 de enero de 2018, el Juzgado ordenó el envío de un exhorto (oficio de colaboración) al Juzgado competente de Torreón, Coahuila. Se estableció el 27 de febrero para el desahogo de la audiencia de confesión judicial asistiendo a ella la apoderada legal, Lic. Sandra Fabiola Macías, quien reconoció la relación entre el Centro y la empresa y la recepción de la factura, pero no el adeudo y su origen, bajo la premisa de que todo deriva de un convenio en el que participaron varias personas morales y que no se han cumplido las circunstancias de dicho convenio.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 se solicitó la devolución al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo de los documentos exhibidos en su momento. El 20 de noviembre se solicitó además de la devolución de los documentos, la expedición de copias certificadas de las constancias del expediente para su incorporación en diversa demanda.

El 31 de diciembre de 2018, se promovió la demanda en contra de la deudora, acompañando las constancias del ante juicio de medios preparatorios y la documentación disponible, la que por turno quedó registrada en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con el expediente 2/2019-III.